

NTC 6256:2021

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones, establecidos en;

- NTC-ISO 9000, Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- NTC-ISO 14001, Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
- GTC-ISO 19011, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.

y los siguientes:

3.1 conocimiento. Activo de un ser humano o de una organización que le permite tomar decisiones y acciones en un contexto.

NOTA 1 El conocimiento puede ser individual, colectivo o de la organización.

NOTA 2 Dependiendo del entorno y del propósito, existen diversas interpretaciones del alcance cubierto bajo el concepto de conocimiento. La definición anterior es general y aplicable a varias perspectivas. Ejemplos del conocimiento son la intuición y el know-how.

NOTA 3 El conocimiento se adquiere a través del aprendizaje o de la experiencia.

[FUENTE: NTC-ISO 30401]

3.2 control. Medida que mantiene y/o modifica un riesgo.

Nota 1 a la entrada: Los controles incluye, pero no se limitan a cualquier proceso, política, dispositivos, práctica u otras condiciones y/o acciones que mantengan y/o modifiquen un riesgo.

Nota 2 a la entrada: Los controles no siempre pueden producir el efecto en modificación previsto o asumido.

[FUENTE: NTC-ISO 31000]

3.3 costas procesales. Las costas judiciales, también denominadas costas procesales, corresponden con los gastos imprescindibles que se deben pagar durante un proceso judicial.

[FUENTE: <https://www.conceptosjuridicos.com/costas-judiciales/>]

3.4 doctrina. Hace referencia al conjunto de trabajos científicos que en relación con el Derecho en general, con una de sus áreas, o con un específico ordenamiento jurídico, elaboran autores expertos.

[FUENTE: C-284-15 Corte Constitucional de Colombia]

3.5 entidad. Para efectos de esta Norma, el término “Entidad” hace referencia a:

- órganos que ejercen la función pública de administrar justicia: Altas Cortes, Tribunales y juzgados.
- dependencias administrativas: unidades y oficinas del Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus unidades, Direcciones Seccionales de Administración Judicial o aquellas Entidades que ejerzan la función administrativa en cada país.
- dependencias de apoyo a la función pública de administrar justicia: secretarías, relatorías, centros de servicio y centros de apoyo o aquellas Entidades que ejerzan estas funciones en cada país.

3.6 función jurisdiccional: Es aquella que se ejerce como propia y habitual y de manera permanente por las corporaciones y personas dotadas de investidura legal para hacerlo, según se precisa en la Constitución Política y en la Ley.

[FUENTE: Ley 270 de 1996, adaptada]

3.7 función pública de administrar justicia. La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

[FUENTE: Ley 270 de 1996].

3.8 indicadores. Conjunto de mecanismos para la evaluación de la gestión de la Entidad. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición y seguimiento, que permiten determinar la situación y analizar las tendencias de cambios generados, en relación con el logro de los objetivos y metas previstas.

3.9 jurisprudencia. Conjunto de decisiones adoptadas por las autoridades a quienes les ha sido atribuido el ejercicio de la función judicial.

[FUENTE: C-284-15 Corte Constitucional de Colombia]

3.10 notificación. Acto procesal mediante el cual se hacen saber o se ponen en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por los funcionarios respectivos, con las formalidades señaladas en las normas legales.

3.11 reparto. Puede entenderse como el proceso mediante el cual una demanda, queja, denuncia, tutela, habeas corpus o cualquier otra acción, ingresa al sistema judicial, bien sea virtual o manualmente y, de acuerdo con la regulación vigente es asignada al despacho judicial que le corresponde para que este avoque su conocimiento y resuelva la controversia jurídica.

3.12 **servidor judicial.** Funcionarios y empleados que prestan sus servicios a la Rama Judicial.

3.13 **usuario.** Persona u organización que recibe un producto o un servicio que presta la Entidad.

[FUENTE: NTC-ISO 9000:2015, adaptada]

3.14 **validación.** Confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

NOTA La validación del diseño y desarrollo de los ambientes físicos y virtuales para la función pública de administrar de justicia, corresponde a la confirmación de que se hayan cumplido los requisitos para la aplicación específica establecida en las normas y disposiciones aplicables.

[FUENTE: NTC-ISO 9000:2015, adaptada]